



**INTERVECIÓN DE LA DELEGACIÓN DE MÉXICO EN LA PRIMERA SESIÓN DE LA
CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA NEGOCIAR UN INSTRUMENTO
JURÍDICAMENTE VINCULANTE QUE PROHÍBA LAS ARMAS NUCLEARES**

DISCUSIÓN TEMÁTICA SOBRE ARREGLOS INSTITUCIONALES Y OTRAS PROVISIONES

Nueva York, 31 de marzo de 2017.

Cotejar contra lectura

Señora Presidenta:

Como señalamos en la reunión informal de ayer, la discusión sobre “arreglos institucionales y otras provisiones” nos ofrece la oportunidad de encontrar soluciones a una serie de cuestiones complejas que fueron identificadas en las sesiones anteriores, tales como verificación y eliminación.

Bajo este tema mi delegación estima que los siguientes elementos deben ser considerados en la elaboración del proyecto del tratado:

- Para efectos de la promoción de la universalización de la Convención; del examen periódico del estado de implementación del tratado y para brindar un espacio para la toma de decisiones de los Estados Partes; se estima relevante la realización anual de una Reunión de los Estados Partes, así como la designación de un presidente de la Reunión de las Partes, que funja en dicho cargo también con una periodicidad anual. Junto a ello, podría otorgarse a las Reuniones de Estados Parte, de considerarlo pertinente, la facultad de convocar la celebración de conferencias de examen.
- La obligación de presentar informes iniciales e informes anuales de implementación nacional puede ser contemplada como mecanismos de cumplimiento y monitoreo, o lo que varias delegaciones han llamado “verificación del cumplimiento de las obligaciones de las Partes originales del tratado”.
- Como medida conducente al propósito de la Convención, sería conveniente contar con una Dependencia de Apoyo a la Aplicación del tratado. A este respecto, con la finalidad de no crear una carga financiera excesiva a las Partes, mi delegación estima que los arreglos institucionales deben ser lo más magro posible y considerar sinergias con instituciones existentes, tal como la Oficina de Asuntos de Desarme de la ONU.

- Dado que la Convención se negocia en el marco de las Naciones Unidas, en opinión de mi delegación, el Secretario General debería fungir como depositario de la misma.
- El tratado deberá incluir los mecanismos de entrada en vigor y denuncia del mismo. En este sentido, mi delegación estima que debe tenerse en consideración que, al ser un tratado íntimamente relacionado con el Derecho Internacional Humanitario, el número de ratificaciones para su entrada en vigor no debería ser elevado, 30 ratificaciones podrían ser suficiente. Asimismo, debemos considerar la fallida experiencia del Tratado para la Proscripción Completa de los Ensayos Nucleares y, por lo tanto, evitar requisitos que obstaculicen su entrada en vigor, tal como el requisito de la ratificación del instrumento por algún Estado o grupo de Estados en lo particular.
- En cuanto a la denuncia del tratado, se estima que es necesario incluir una provisión de denuncia ad hoc, en tanto, de no incluirse, automáticamente aplicaría la provisión incluida en la Convención de Viena del Derecho de los Tratados, la cual resulta insuficiente. En este sentido, México propone que en la provisión de denuncia ad hoc se incluyan dos requisitos:
 1. La imposibilidad de denunciar el tratado durante un conflicto armado y
 2. Que un Estado Parte pueda notificar su retiro solamente tras haber transcurrido 15 años a partir de la entrada en vigor del tratado para el Estado concernido.
- Dada la naturaleza de la Convención, se estima que ésta no deberá permitir reservas.
- México está convencido de que la Convención deberá tener una vigencia indefinida.
- En relación con la discusión sobre necesidad de incluir o no incluir una definición de arma nuclear, mi delegación estima que no es indispensable su inclusión para la efectividad ni utilidad del tratado de prohibición. Cabe recordar que, la piedra angular del régimen de no proliferación y desarme nuclear, el Tratado para la No Proliferación de las Armas Nucleares, no cuenta con una definición de arma nuclear y sigue siendo un instrumento de gran utilidad e importancia.
- El tratado de prohibición debe ser un instrumento incluyente y no discriminatorio.
- El tratado de prohibición deberá estar abierta tanto a Estados Partes como no Partes del TNP y a Estados con y sin armas nucleares en sus arsenales nacionales. Todos los Estados Partes tendrán la misma categoría bajo el instrumento jurídico.
- Con la finalidad de abrir la posibilidad a Estados que cuentan con armas nucleares en sus arsenales de vincularse al tratado, podrían establecerse dos opciones:

1. Eliminar la totalidad de sus arsenales nucleares previa ratificación o adhesión al tratado o
 2. Elaborar un plan para la eliminación de la totalidad de sus arsenales nucleares, a ser implementado en 15 años, junto con una propuesta de mecanismo de verificación internacional tendente a su puntual implementación. Dicho plan deberá ser sometido a consideración de las Partes al menos 6 meses antes de la realización de una Reunión de Estados Partes, en la cual se sometería a aprobación de las mismas.
- En cuanto al mecanismo de verificación internacional, se pueden optar por dos opciones:
 1. Sujetarse a la verificación bajo el OIEA o
 2. Presentar un mecanismo de verificación internacional ad hoc a ser sometido a la consideración y aprobación de las Partes.
 - El tratado deberá dejar abierta la posibilidad de que este sea complementado con cuantos protocolos adicionales las Partes estimen pertinentes.

Muchas gracias.